

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 196-2019-A-MDP/LC

Pichari, 31 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTO:

El INFORME N° 300-2019-MDP-OPP-OESC/D; del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. OTTO ENRIQUE SULCA CARRASCO, según El artículo 47° del decreto Legislativo 1440, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúen dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, durante el mes de mayo y;

ONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía $N^{\circ}563-2018-MDP/LC$ se Aprobó el presupuesto institucional de apertura para el año fiscal 2019 - PIA - de la Municipalidad Distrital de Pichari, por el monto de s/73'090,781.00 (setenta y tres millones noventa mil setecientos ochenta y uno con 00/100 soles);

Que, se tiene lo establecido en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1440, Que el numeral 47.1 son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúen dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para los productos y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, conforme se tiene a lo precisado en el numeral 47.2 las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante resolución del titular a propuesta de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que el Artículo 24. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 24.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente; considerando que de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación. 24.2. En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que realicen los pliegos en base a una autorización prevista en norma expresa, con cargo a recursos transferidos o incorporados mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los respectivos pliegos habilitados deben señalar en los Módulos del SIAF-SP, la norma legal que autorizó la modificación presupuestaria en el nivel institucional. 24.3. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito proveniente de la emisión de bonos soberanos, solo pueden habilitar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con excepción de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR). No se pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos asignados a inversiones por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito provenientes de endeudamiento externo. 24.4. No se pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a recursos que en el respectivo año fiscal







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION — CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

han sido transferidos o incorporados en el presupuesto institucional de la Entidad mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.~ FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático a través de CREDITOS y ANULACIONES en el mes de MAYO del 2019 por el importe de S/7, 952,614.00 (Siete millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos catorce con 00/100 soles) en la Municipalidad Distrital de Pichari, Provincia de La Convención ~ Cusco, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente Resolución se sustenta con el "anexo de resoluciones de resoluciones de modificaciones presupuestales" emitida durante el mes de mayo del 2019, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto remitan copia certificada de la presente resolución y las correspondientes notas de modificación presupuestaria, dentro de los cinco (05) días a la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas





Gerencia Municipal DPP MPLC S.Graf. Pág. Wab